

ILMO. SR. D. ÁNGEL MARÍA MARINERO PERAL
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL T.
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de decreto por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León y se crea y regula el registro de organismos de control ambiental acreditados”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



Servicios Sociales
de Castilla y León

D. Angel M^a Marinero Peral
Excmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al **«PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS EN CASTILLA Y LEÓN, Y SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE CONTROL AMBIENTAL ACREDITADOS»**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al posible impacto del texto de la estrategia, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas tanto de anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general como de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de



mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera apreciación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, la evaluación del impacto de género del texto propuesto por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del preceptivo informe.

En el informe realizado por el centro directivo se indica que, analizada la pertinencia al género, “la norma en tramitación resulta neutra respecto a la perspectiva de género”.

Como observación a dicha conclusión proponemos, para futuras ocasiones, que toda evaluación del impacto de género comprenda no sólo la identificación de si la intervención pública objeto de regulación es pertinente o no al género, sino que dicha identificación vaya precedida por una valoración de si la intervención puede incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. De forma concreta, el centro directivo competente en la elaboración del texto normativo determinará y motivará si existe o no esa pertinencia al género valorando si el texto propuesto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género, y finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad. Para ello, se aconseja seguir el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León que está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas.

Examinado el proyecto de decreto remitido, conforme al precitado Protocolo, se puede concluir que, tal y como se recoge en la memoria, el proyecto no es pertinente al género porque la regulación, si bien afecta indirectamente a mujeres y hombres, pues la norma tendrá efectos en las personas que integran la inspección, los organismos de control acreditados, en los titulares de las instalaciones inspeccionadas y en el conjunto de la ciudadanía por su repercusión positiva sobre el medio ambiente, no influirá en el acceso o control de los recursos ni incidirá en la modificaciones de roles de género ya que, por el alcance de su regulación, no es susceptible de modificar la situación de mujeres y hombres. En efecto, la norma establece los requisitos de las entidades que pueden ser reconocidas como organismos de control ambiental acreditadas en el ámbito de la comunidad, regula el registro de dichas entidades, las actividades y procedimiento de inspección y la planificación de la inspección. Es decir, una regulación en cuyo análisis la variable “sexo” y la categoría “género” no son relevantes, por lo que el impacto de género de la aplicación de la norma será neutro.

Respecto al empleo de un lenguaje no sexista, el lenguaje utilizado en la redacción del texto es adecuado, aunque se propone sustituir la referencia a “el titular y los titulares” de los artículos 17.2, 18, 22 y DF primera por “persona/s titular/es o quien ostente la titularidad”; también, se propone sustituir el título del artículo 21 “asesores técnicos” por “asesoría técnica”.

Finalmente, recordar que si la aplicación de la norma diera lugar a la creación de algún registro o base de datos que recoja datos de personas físicas, éstos deberán estar





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

desagregados por sexo de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”. En el presente caso el artículo 9.2.c prevé un registro del personal en plantilla que realice funciones de inspección. Este registro deberá recabar los datos del referido personal desagregados por sexo para los fines recogidos en la citada norma.

Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,**





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el “PROYECTO DE DECRETO por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León, y se crea y regula el Registro de Organismos de Control Ambiental Acreditados”, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
VALLADOLID.**

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410101. E-mail: area.sg.cyt@jcy.es
www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GW85S0QIMMKCOWXINC6H33

Fecha Firma: 10/10/2023 09:17:58 Fecha copia: 10/10/2023 09:24:03

Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GW85S0QIMMKCOWXINC6H33> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Rigoberto Cortejoso, 14.
47014- VALLADOLID

Una vez **examinado el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León, y se crea y regula el Registro de Organismos de Control Ambiental Acreditados**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 76, en relación con el artículo 75.6, de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS EN CASTILLA Y LEÓN, Y SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE CONTROL AMBIENTAL ACREDITADOS”.

Visto el proyecto de referencia, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Normativa y Procedimiento no se formula observaciones o sugerencias al texto remitido.

Sin perjuicio de ello, procede recordar la importancia de los mecanismos de coordinación a los efectos de la incidencia del artículo 6.1.h del proyecto: En los casos de detectar indicios de grave riesgo de accidente o emergencia que pudieran afectar al medio ambiente o a las personas, comunicar de manera inmediata a la Consejería esta circunstancia, en lo previsto en el artículo 142.2 del vigente Reglamento de Minas

Por lo que respecta a la tramitación del proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: G5TL3MC4F00YS06008VFG8

Fecha Firma: 24/10/2023 14:51:28 Fecha copia: 24/10/2023 14:51:42

Firmado: LUIS GONZALEZ ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=G5TL3MC4F00YS06008VFG8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

Ilmo. Sr. D. Ángel Marinero Peral
Secretario General de la Consejería
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
C/ Rigoberto Cortejoso, 14,
47014 Valladolid

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS EN CASTILLA Y LEÓN, Y SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE CONTROL AMBIENTAL ACREDITADOS.

Una vez examinado el proyecto de decreto arriba referenciada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Alberto Díaz Pico



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 64L3N19NJQD5VRRJ5250WC

Fecha Firma: 26/10/2023 16:26:32 Fecha copia: 26/10/2023 17:06:30

Firmado: JOSE ALBERTO DIAZ PICO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=64L3N19NJQD5VRRJ5250WC> para visualizar el documento

Ilmo. Sr.

D. Angel María Marinero Peral

**Secretario General de la Consejería de
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación
del Territorio**

C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Una vez examinado la **“Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León, y se crea y regula el Registro de Organismos de Control Ambiental Acreditados”**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JJK77OK1S9XFRNH02DQLE

Fecha Firma: 24/10/2023 15:14:59 Fecha copia: 25/10/2023 08:07:07

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JJK77OK1S9XFRNH02DQLE> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Nª Ref.: I/44-2023

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS EN CASTILLA Y LEÓN, Y SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE CONTROL AMBIENTAL ACREDITADOS

Visto el proyecto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones o sugerencias al contenido del mismo.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1IG3EHX24E7V7SW053SSUK

Fecha Firma: 20/10/2023 14:22:29 Fecha copia: 23/10/2023 08:33:04

Firmado: SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1IG3EHX24E7V7SW053SSUK> para visualizar el documento